



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

**FECHA:** 17 de agosto de 2016

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
**D. Antonio Vicente Rubio**

### **CONCEJALES**

**D<sup>a</sup>. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D<sup>ña</sup>. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D<sup>a</sup> Silvia Matamoros Galán, D<sup>a</sup> María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D<sup>a</sup> María Yolanda Romojaró Casado, D<sup>a</sup> Alicia Megia Mayor, D<sup>a</sup> Marta de la Vera Arias y D. Demetrio Garrido Manzano.**

**La Secretaria General**  
**D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor**

**Interventor**  
**D. Antonio Ramón Olea Romacho**



En El Escorial, siendo las 09:30 horas del día 17 de agosto de 2016, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este órgano.

**CUESTIÓN PREVIA:** El Sr. Ramos Pérez-Torreblanca quiere que quede constancia de su total desacuerdo por no haber tenido en cuenta el orden propuesto para este Pleno por los concejales solicitantes y que, señala, se ha modificado arbitrariamente. También manifiesta su disconformidad por no haber reflejado en la convocatoria de esta sesión extraordinaria que la misma se celebra a petición de Concejales de la oposición. El Sr. Martín Palomo y el Sr. Garrido manzano se adhieren a sus palabras y solicitan se cambie el orden de día y se traten las solicitudes de comparecencia en primer lugar para después exponer y debatir las propuestas de resolución. El Sr. Alcalde Presidente manifiesta no haber intervenido en este cambio de orden y afirma que la sesión plenaria se desarrollará tal y como está prevista.

## **II. PARTE RESOLUTIVA:**

### **• DICTÁMENES:**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PASO SUBTERRÁNEO QUE UNE LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN CON LA AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Por la Sra. Secretaria General se informa que por los Grupos Municipales Ahora El Escorial, Socialista e Izquierda Unida - Los Verdes se ha emitido un voto particular al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 12 de agosto de 2016. Dictamen que fue desestimado con el voto de calidad del Alcalde tras el resultado de empate con 7 votos a favor y 7 votos en contra.

**VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN ADOPTADO EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

<<Argumentos y contenidos específicos:

**PROCEDIMIENTO.-**

En este caso, la figura del VOTO PARTICULAR CONCURRENTE, cuyo contenido concreto, dada su naturaleza concurrential, no se opone a la Propuesta de Resolución sobre el mismo tema planteada por Registro para el Pleno Extraordinario reclamado por cinco Concejales de los Grupos de Oposición firmantes, significa y conlleva, por el contrario y lejos de aquello, un refuerzo y preservación para la misma, a debatir y resolver en Sede Plenaria, incidiendo en los aspectos que la amparan, avalan y justifican desde el punto de vista de la defensa de los intereses generales y de servicio público que deben caracterizar, fundamentar y orientar la actuación de las Administraciones Públicas, y, en el asunto particular en presencia, del Ayuntamiento de El Escorial, estando inspirado a la postre en el carácter profundamente democrático que deben tener, preservar, defender y potenciar Instituciones como la nuestra.

Siendo ello así, existen diversos precedentes, igualmente concurrentiales, en el devenir de nuestra Institución Municipal, admitidos a trámite y sustanciados pacíficamente sin objeción alguna de ningún/a concejal/a y también sin reparo jurídico procesal ni de fondo de Secretaría General para su debida y legal tramitación municipal democrática.

**ANTECEDENTES Y ELEMENTOS YA OBLIGADAMENTE CONOCIDOS.-**

Son los siguientes:

- Los acontecimientos sufridos sobre el túnel de El Escorial desde su inauguración, habiendo sido ésta presuntamente acelerada, y debido a las deficiencias más que evidentes en la obra que se han podido observar por todos/as, tales como: inundaciones, desprendimientos de material, insuficiencia lumínica, elementos cortantes para motoristas, ciclistas y viandantes, etc.
- Tratamiento de este asunto por el Pleno con anterioridad, no habiendo mejorado el estado de túnel, así como tampoco la información recibida sobre los Certificados de Obras, y Garantías del paso subterráneo, de los cuales se han solicitado copias hasta en dos ocasiones.
- Los ayuntamientos están obligados a aplicar y cumplir la Ley de Transparencia de Diciembre de 2015.
- La Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y al Buen Gobierno, obliga entre otras cosas a publicar en su portal de transparencia los contratos públicos.
- El Ayuntamiento debe regular y preservar el estado físico, de mantenimiento y seguridad de las obras que ejecuta, a fin de preservar la seguridad ciudadana, así como también gestionar de una forma correcta el dinero público.

Por todo ello, venimos en proponer mediante este VOTO PARTICULAR CONCURRENTE con la propuesta de Resolución Planteada por Registro, que se produzca el siguiente ACUERDO MUNICIPAL





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

para solventar los problemas resultantes de la obra, y dotar a la ciudadanía de toda la información al respecto del tema tratado, integrado por los siguientes

**PUNTOS DEL ACUERDO QUE SE PLANTEA:**

1. Aplicación de la transparencia informativa, haciéndola pública en la PÁGINA WEB MUNICIPAL, incluyendo, con el debido orden, clara estructura expositiva y en apartado virtual o electrónico de aquélla especialmente resaltado, el expediente completo, con informes, empresas vinculadas, costes, sobrecostes, incidencias del proceso habido, y todo aquello que tenga relación con el paso subterráneo, respetando así la Ley de Transparencia de finales de 2015.
2. Realización de un análisis de la situación por un arquitecto/a independiente, sobre el Estado actual del paso subterráneo.
3. Elaboración de un consecuente Informe Técnico independiente, que tenga como resultado un valor, de acuerdo con el análisis indicado, de peligrosidad del paso subterráneo para los/as usuarios/as transeúntes y para los conductores.
4. Ejecución de la garantía en todo momento que sea necesaria, sin esperar a que la imagen y seguridad sea de un calado tan profundo como el que se evidencia en estos momentos en el mencionado paso subterráneo, preservando con esta decisión la seguridad ciudadana y el espacio público, y manteniendo el ornato del municipio.
5. Establecimiento de un protocolo de servicios de limpieza, saneamiento y mantenimiento integrales, a seguir y aplicar como obligación del Ayuntamiento.
6. Requerimiento al Alcalde y demás Órganos municipales colegiados y unipersonales de gestión del Gobierno, así como a tod@s los emplead@s públic@s con competencias en la materia, para que se conduzcan con respeto a este contenido plenario resolutorio y actúen en sus respectivos ámbitos de competencias en consonancia con todos estos Puntos de Acuerdo.
7. Como resolución también política, además de material, que es el resultado de la aprobación de los presentes Puntos de Acuerdo Plenario, y adoptada por el máximo Órgano de la democracia municipal, es decir, del pueblo, al margen y más allá de cualesquiera otras visiones u opiniones acerca de competencias y procedimientos, que en este caso no colisionan en absoluto y en ningún ámbito con los legalmente establecidos, la decisión acordada tiene la virtualidad de reflejar la voluntad de la mayoría corporativa y tal carácter debe constituir la esencia de la orientación conformadora y estructuradora de la futura acción política y de gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local, de las Concejalías, sean delegadas o no, y del trabajo de l@s funcionari@s y trabajador@s municipales, y así se les reclama expresamente por el presente acuerdo a tod@s ell@s,
8. Se remitirán de inmediato desde Secretaría General e individualmente a todas las personas titulares de responsabilidades, según se expresa en el punto anterior, Certificaciones de Secretaría del presente Acuerdo y Escritos de comunicación a tal efecto, que, si no respetasen en su conducta posterior, entrarían en abierta transgresión y contradicción con esta resolución democrática del Pleno.

Se impetra la tramitación y, con carácter previo y preferente, la deliberación en la Sesión Plenaria, votación, y aprobación del contenido de este VOTO PARTICULAR CONCURRENTE, por ser más congruente con la realidad en presencia, así como su posterior aplicación según lo ya señalado>>.

Se somete a votación el voto particular formulado, resultando estimado por mayoría absoluta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU- Los Verdes)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Al resultar estimado el voto particular se pasa al siguiente asunto del orden del día.

**SOLICITUD DE COMPARECENCIA ALCALDE-PRESIDENTE, D. ANTONIO VICENTE RUBIO, EN REFERENCIA AL ESTADO ACTUAL DEL PASO SUBTERRÁNEO, A PETICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**

Se solicita que se pronuncie sobre los siguientes aspectos:

1. Motivos de la suspensión del contrato con la empresa Constructia, empresa a quien se le adjudicó la obra en concurso.
2. Transparencia e información pública de las solicitudes por parte de la empresa Constructia sobre las declaraciones vertidas por el Alcalde-Presidente hacia ésta empresa.
3. Exposición de motivos por los cuales se le adjudicó la obra posteriormente a la empresa Avintia, y por qué se hizo a través de un contrato negociado sin publicidad.
4. Presentación y exposición de los certificados de obra entregados por la empresa Avintia, detallando los costes y sobrecostes de materiales y ejecución.
5. Garantía de la obra, uso de la garantía y duración de la misma, otorgada por la empresa constructora.
6. Estado actual.
7. Riesgos en conductores y transeúntes.
8. Inundaciones.
9. Plan de mantenimiento.



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el día 12 de agosto de 2016. Dictamen que fue desestimado con el voto de calidad del Alcalde tras el resultado de empate con 7 votos a favor y 7 votos en contra.

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Nuestro Ordenamiento jurídico configura una serie de principios que rigen la selección de personal de los empleados públicos.*

*La Constitución Española regula en sus artículos 23 y 103.3 el ingreso a la función pública en torno a 4 principios fundamentales: igualdad de condiciones, mérito, capacidad y publicidad.*

*A su vez, la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público recoge también una serie de requisitos rectores e imprescindibles en todos los procesos de selección de personal en las Administraciones Públicas:*

- *Transparencia durante todo el proceso selectivo y en el derecho de los interesados al acceso de los expedientes.*
- *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, sin injerencias, recomendaciones o vetos de cualquier tipo.*

Gestión Documental: Exp: 7663/2016





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Adecuación entre el contenido de los procesos de selección y las funciones o tareas a desarrollar, lo que supone que los temarios, pruebas y especialización del Tribunal calificador sean ajustados a las plazas a cubrir.

Las numerosas reclamaciones y alegaciones presentadas por concursantes-opositores, junta de personal, comité de empresa y grupos políticos denuncian la situación de anomalía y desigualdad que ha caracterizado todo el proceso selectivo poniendo de manifiesto serias irregularidades como:

- Las pruebas realizadas contrarían las bases de la convocatoria, ya que éstas se convocaron para la cobertura de 4 plazas laborales interinas de operarios en cometidos múltiples habiéndose realizado exclusivamente en palabras de la Presidenta del Tribunal "pruebas para peón de albañilería", mientras que en las bases además de requerirse conocimientos teóricos de la Constitución Española, se establecieron otros relativos a conocimientos sobre retirada de residuos, limpieza de viales e instalaciones públicas, mobiliario urbano, prevención de riesgos laborales y determinados conocimientos de las profesiones de albañil, cerrajero, fontanero, pintor y jardinero.
- A ninguno de los más de 100 candidatos se les exigió acreditar su identidad, mediante de la presentación del correspondiente DNI, carnet de conducir ó pasaporte, circunstancia ésta ya por si sola de la suficiente entidad como para dar por nulas de pleno derecho todas las pruebas realizadas.
- Diferencia de condiciones en cada una de las salas de las pruebas: mientras una estaba perfectamente iluminada, la otra estaba en penumbra.
- A la hora de identificar los materiales a algunos opositores se les daba un tiempo determinado, mientras que otros tenían ilimitado, a algunos se les señalaba el número del recipiente y a otros no. En el segundo ejercicio de la fase de oposición, consistente en identificar las herramientas necesarias para la construcción de un tabique, el Tribunal valoraría hasta con un punto más la indicación de los EPIS necesarios al electo, pues bien esta circunstancia era conocida por algunos opositores, mientras que era absolutamente desconocida para otros.
- Durante el transcurso de las pruebas, los opositores podían comunicarse libremente unos con otros y además, los miembros del Tribunal salían frecuentemente para realizar ó atender llamadas telefónicas, estando en constante comunicación con el exterior.
- Recusación por parte del Comité de Empresa y la sección sindical al asesor designado por el Tribunal Calificador, en virtud del artículo 28 apartado C) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por tener enemistad manifiesta con alguno de los opositores.

Por todas las irregularidades manifestadas, las reclamaciones alegaciones presentadas a las cuales no se ha dado respuesta por parte del Tribunal, los Concejales firmantes proponen la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** ante el Pleno de la Corporación:

*Anulación del proceso de selección de operarios múltiples dadas las irregularidades puestas de manifiesto durante el desarrollo del mismo para evitar que la ejecución propuesta por la Presidenta del Tribunal pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación hasta que sean repetidas las pruebas, garantizando los principios constitucionales de igualdad de condiciones, mérito, capacidad y las normas que marca el régimen jurídico para el ingreso en la función pública o sean resueltos cualquier recurso administrativo o judicial que inhabilite el proceso>>>*

Tras el debate, es sometido a votación el dictamen, con resultado de empate:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

De conformidad con el Artículo 86, del Reglamento Orgánico en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes).
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo).
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos).

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es en contra, por lo que queda desestimado el dictamen.

### **SOLICITUDES DE COMPARECENCIA EN RELACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES, A PETICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA EL ESCORIAL, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES.**

En base a la falta de respuesta a las reclamaciones y alegaciones presentadas por opositores, grupos políticos, Junta Personal y Comité de Empresa por parte de la Presidenta del Tribunal, D<sup>a</sup> Nieves alberquilla Belinchón, entendiéndose que éstas no pertenecen a su cometido, se vulnera el principio clave de transparencia obligado en todo proceso de selección para la Administración Pública, por lo que los Concejales firmantes solicitamos su comparecencia, así como la del Concejale de Personal, D. Ignacio Parra Díaz ante el Pleno de la Corporación para:

- 1.- Aclarar todas las irregularidades producidas durante el proceso selectivo.
- 2.- Dar respuesta a las reclamaciones y alegaciones registradas.
- 3.- Justificación técnica y legal sobre el contraste entre el contenido de las bases y las pruebas realizadas.

#### **• SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DE PERSONAL, D. IGNACIO PARRA DÍAZ.**

#### **• SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, D<sup>a</sup>. NIEVES ALBERQUILLA BELINCHÓN.**

La Sra. D<sup>a</sup>. Nieves Alberquilla Belinchón excusa asistencia para comparecer por encontrarse de vacaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 11:44 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente**  
**Antonio Vicente Rubio**  
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

